



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE CONSTITUCIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL (CECOPAL) DE PEGO (Ref. Expediente G-2201/2023)

Visto el Plan Territorial Municipal de Emergencias de Pego (PTME de Pego), aprobado inicialmente mediante *Acuerdo de 6 de julio de 2017, de Pleno*, y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP, en adelante), nº 140, de 24 de julio de 2017, entendiéndose aprobado definitivamente por haber transcurrido un mes desde su publicación sin haberse presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia.

RESULTANDO que

Primero.- Dicho Plan, actualmente en vigor (y en proceso de revisión y mejora), tiene como objetivo obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes que puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia.

En su apartado 4.2. el Plan Territorial Municipal de Emergencias de Pego define el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL), como órgano coordinador municipal de las actuaciones en la emergencia. Asimismo dispone que el mando del mismo corresponde al Director del Plan y estará constituido por un Comité Asesor, un Gabinete de Información y un Centro de Comunicaciones, refiriéndose a la ubicación y funciones del mismo.

Segundo.- El PTME de Pego establece también las funciones del Director del Plan, Comité Asesor, Gabinete de Información y del resto de órganos que, sustancialmente, son:

- Director del Plan: le corresponde la dirección de todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Plan, en cualquiera de las fases que caracterizan la evolución de la emergencia.
- Comité Asesor: asiste al Director del Plan en los distintos aspectos relacionados con la emergencia.
- Gabinete de Información: A través de dicho Gabinete, en coordinación con el Centro de Coordinación de Emergencias (CCE) de la Generalitat, analizará toda la información a trasladar a los medios de comunicación social y a la población.
- Centro de Comunicaciones: El Centro de Comunicaciones está formado por las instalaciones y/o los recursos de que dispone el municipio para recibir y transmitir las notificaciones, alertas, declaraciones de preemergencia y emergencia, consignas a la población y en general cualquier tipo de información. Dado que éstas se pueden producir en cualquier momento, es necesario que tenga capacidad de respuesta las 24 horas del día.

CONSIDERANDO lo dispuesto en

I.- La Constitución Española, que en sus artículos 103.1, 137 y 140, establece

Artículo 103







1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

(...)

Artículo 137

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Artículo 140

La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

II.- La *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* (LBRL), que en sus artículos 4, 6 y 25.2.f), dispone

Artículo 4

- **1.** En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:
- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización. (...)

Artículo 6

- **1.** Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.
- 2. Los Tribunales ejercen el control de legalidad de los acuerdos y actos de las Entidades locales.

Artículo 25.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- **III.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto sus artículos 15 a 18, que se dan por íntegramente reproducidos, en cuanto regulan el funcionamiento de los Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Así como el resto del ordenamiento jurídico de aplicación.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico, y, particular, el artículo 21, y concordantes, de la LBRL, **HE RESUELTO**:







PRIMERO.- Constituir el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL) de Pego, siguiendo la estructura contenida en el vigente Plan Territorial Municipal de Emergencias de Pego (PTME de Pego). Corresponden al CECOPAL las funciones de:

- Gestionar y canalizar los recursos municipales de forma coordinada
- Coordinar el sistema de avisos a la población y otras medidas de protección

SEGUNDO.- Determinar que la composición del CECOPAL será la siguiente:

- DIRECTOR: La Dirección será asumida por el Alcalde-Presidente y, en caso de ausencia o imposibilidad, por el primer Teniente de Alcalde.
- COMITÉ ASESOR:

El Comité Asesor del CECOPAL estará integrado por los responsables municipales de los departamentos involucrados en la gestión de la emergencia y por las personas que el Director del Plan considere oportuno.

- GABINETE DE INFORMACIÓN:

El Gabinete de Información estará a cargo de la persona responsable de Radio Pego.

- CENTRO DE COMUNICACIONES

Estará a cargo de la Policía Local. Por lo tanto, el responsable de dicho Centro de Comunicaciones será el Jefe de la Policía Local.

Todo ello según la siguiente ficha, que incluye el cargo de cada persona y un teléfono de contacto.

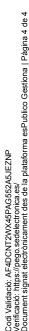
| DIRECCIÓN DEL PLAN | |
|----------------------|----------------------------------|
| NOMBRE | CARGO |
| Enrique Moll Briones | Alcalde del Ayuntamiento de Pego |

| SUSTITUTO | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NOMBRE | CARGO |
| Raúl Tamarit Seresola | Primer Teniente de Alcaldía |

| COMITÉ ASESOR | |
|----------------------------|---|
| NOMBRE | CARGO |
| Laura Castellá Sastre | Concejala de Urbanismo y Transición Ecológica |
| Ricardo Sendra García | Concejal de Servicios y Calidad Urbana |
| Jerónimo Sanchis Dominguis | Responsable de la Brigada de Servicios |

| GABINETE DE INFORMACIÓN | |
|-------------------------|-------------------------|
| NOMBRE | CARGO |
| Lumi Requejo Domínguez | Directora de Radio Pego |







| CENTRO DE COMUNICACIONES (Responsable) | |
|--|--------------------------|
| NOMBRE | CARGO |
| Jefe de Policía Local | Santiago Montero Jariego |

TERCERO.- El CECOPAL podrá constituirse en situación de emergencia por decisión propia del director del PTM o a requerimiento del director del plan de ámbito superior. Asimismo el CECOPAL también podrá constituirse de forma preventiva en situaciones de preemergencia, si así lo decide el director del PTM. El lugar de reunión del CECOPAL será la sala de reuniones del Ayuntamiento de Pego, situado en la tercera planta del edificio consistorial (Plaça de l'Ajuntament, nº 1). A estos efectos el lugar de reunión se dotará con los medios materiales o técnicos necesarios: ordenador, conexión a internet, teléfono, emisora y otros específicos, en su caso.

CUARTO.- Trasladar la presente resolución al departamento de Informática, a los efectos procedentes, y, en particular, para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para dotar a la sala de reuniones del Ayuntamiento de Pego de los medios materiales referidos, cuando sea necesario.

QUINTO.- Dar publicidad a esta Resolución, para general conocimiento, mediante su publicación en el BOP de Alicante y en la página web municipal.

SEXTO.- Remitir una certificación de la presente Resolución a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a los efectos correspondientes.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, a los efectos procedentes.

En Pego, en la fecha que consta al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente

